

0000001

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA LIMITADA

DENOMINACION: ECUADOR EXPLORATIONS EDUEXPLORER Cia.
Ltda.

OTORGADA POR: SONIA ISABEL ARELLANO ABEDRABO Y
MARTHA ISABEL GUTIERREZ ARELLANO

CAPITAL SOCIAL: USD. 600,00

DI: 3 COPIAS

RABC.

.....

En la ciudad de Tabacundo, Cabecera del Cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, República del Ecuador, hoy día, QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS; ante mí, Doctora LUCIA MARGARITA GILER VERA, Notaria Publica Segunda del cantón Pedro Moncayo comparecen las señoras SONIA ISABEL ARELLANO ABEDRABO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada por sus propios y personales derechos; y MARTHA ISABEL GUTIERREZ ARELLANO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos. A quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, adjunto a la presente escritura como documentos habilitantes. Las comparecientes son mayores de edad, domiciliadas en el cantón Rumiñahui, Parroquia Sangolquí, provincia de Pichincha, ocasionalmente y en tránsito por éste Cantón, legalmente capaces para contratar y poder obligarse. Advertidas por mí, la Notaria del objeto y resultados de la presente escritura, y examinadas



en forma aislada de que comparecen al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase incorporar en el registro de Escrituras Públicas a su cargo, una con el siguiente contenido: **CLAUSULA PRIMERA. COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, la señora SONIA ISABEL ARELLANO ABEDRABO, ecuatoriana, casada, por sus propios derechos; y la señora MARTHA ISABEL GUTIERREZ ARELLANO, ecuatoriana, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos. Las comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse; quienes unen sus capitales constituyendo una compañía de responsabilidad Limitada de conformidad con las cláusulas estipuladas a continuación. **CLAUSULA SEGUNDA. ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA "ECUADOR EXPLORATIONS EDUEXPLORER Cia. Ltda."**. **Artículo Primero: DENOMINACIÓN.-** Se constituye la Compañía Limitada denominada **ECUADOR EXPLORATIONS EDUEXPLORER Cia. Ltda.**, la misma que se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, los presentes Estatutos y por las demás Leyes pertinentes. **Artículo Segundo: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a: actividades de las agencias de viajes dedicadas principalmente a vender servicios de viajes, de viajes organizados, de transporte y de alojamiento, al por mayor o al por menor, al público en general y a clientes comerciales. 1.- actividad de operadores turísticos que se encargan de la planificación y organización de paquetes de

servicios de viajes (tours) para su venta a través de agencias de viajes o por los propios operadores turísticos, estos viajes organizados (tours) pueden incluir la totalidad o parte de las siguientes características: transporte, alojamiento, comidas, visitas a museos, lugares históricos o culturales, espectáculos teatrales, musicales o deportivos. 2.- Prestación de otros servicios de reservas relacionados con los viajes: reservas de transporte, hoteles, restaurantes, alquiler de automóviles, entretenimiento y deporte, etcétera. 3.- Prestación de servicios de intercambio en régimen de tiempo compartido o multipropiedad. 4.- Actividades de venta de boletos para obras de teatro, competiciones deportivas y otras actividades de diversión y entretenimiento. prestación de servicios de asistencia a los turistas: suministro a los clientes de información sobre los viajes, actividades de guías de turismo. 5.- Se dedicará también a la organización, promoción y venta de paquetes turísticos dentro y fuera del país, podrá organizar viajes nacionales e internacionales, viajes de turismo receptivo hacia el Ecuador con planes de hospedaje y alimentación. C).- Podrá la compañía realizar convenios con agencias de viajes internacionales, con operadoras de turismo y operadoras de transporte turístico, cadenas hoteleras dentro y fuera del país; podrá realizar eventos turísticos enfocados a la gastronomía; podrá asociarse y fusionarse a otras sociedades, al igual que transformarse; podrá realizar seminarios, cursos, convenciones en las áreas mencionadas, para lo cual contratará los servicios de profesionales nacionales o extranjeros, podrá adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, acciones, participaciones y cuotas



sociales, establecer agencias y representaciones de casas productoras nacionales o extranjeras; importar y exportar toda clase de bienes, en general, celebrar o concurrir a toda clase de actos y contratos, obligándose civil y mercantilmente en los casos permitidos por la ley y relacionados con el objeto social. La compañía para el cumplimiento de sus fines contratará con otras empresas o contará con el servicio de profesionales especializados, participará como socia o accionista de otras compañías nacionales o extranjeras con fines similares; la compañía podrá contratar con el Estado Ecuatoriano, prestará servicios de asesoría en el campo especificado en el objeto social; puede participar y representar nacional e internacionalmente a marcas, productos, u otras empresas o personas naturales, y en general cualquier actividad que no se encuentre en contraposición con la Ley. Podrá crear o adquirir franquicias nacionales e internacionales, así como podrá representar en el área de su objeto social a empresas nacionales o extranjeras. **Artículo Tercero: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-**

La Compañía tiene la nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, provincia de Pichicha; sin embargo podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del país y en el exterior con sujeción a las disposiciones legales. **Artículo Cuarto: DURACIÓN.-** La duración de la Compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución de la Compañía; este plazo podrá ser ampliado o restringido por decisión de la Junta General de socios, de

20

conformidad con las pertinentes disposiciones legales. **Artículo Quinto.- DEL CAPITAL.-**El capital de la Compañía es de seiscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido seiscientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, el mismo que se encuentra suscrito y pagado en la forma y en los porcentajes constantes en la cláusula tercera de integración de capital de este instrumento, que se detalla más adelante **Artículo Sexto.-** Los certificados correspondientes a las participaciones suscritas serán expedidas de conformidad con la Ley y firmadas por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Un mismo certificado puede representar varias participaciones, y en este caso, además de los números correspondientes a las participaciones que contengan, llevará el número de orden de cada certificado. Los certificados correspondientes a las participaciones contendrán las condiciones y requisitos establecidos en la Ley de Compañías. **Artículo Séptimo. LIBRO DE SOCIOS Y PARTICIPACIONES.-** Los certificados de participaciones se inscribirán en libros de talonarios correlativamente numerados. En el Libro de socios y participaciones se inscribirán los certificados provisionales, en este libro se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre participaciones. **Artículo Octavo.-** La participación confiere a su titular legítimo, la calidad de socio y le atribuye como mínimo, los derechos fundamentales que de ella se derivan y que se establecen en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno. DERECHO A VOTO.-** En las Juntas Generales para efectos de la



votación, cada participación en la empresa le dará al socio derecho a un voto. **Artículo Décimo.- AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la Compañía puede ser aumentado por resolución de la Junta General de Socios, con la mayoría dispuesta por la Ley, debiendo la misma Junta General resolver sobre la forma en que se efectuará, es decir por la emisión de nuevas participaciones o por la elevación del valor de las ya emitidas. **Artículo Decimo Primero.-** El Gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General de Socios y la administración corresponderá al Presidente y al Gerente General. La fiscalización estará a cargo del Comisario en caso de ser necesario. **Artículo Décimo Segundo.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General debidamente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la Ley. Su funcionamiento, formas y épocas para su convocatoria, la representación en ella de los socios y los requisitos de quórum y mayoría se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Compañías. La convocatoria será hecha por el Gerente General. **Artículo Décimo Tercero.- JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales de socios serán ordinarias y extraordinarias; las Juntas ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; las juntas extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas. En las Juntas Extraordinarias se podrán tratar solo los asuntos puntualizados en la convocatoria con la excepción establecida en el artículo ciento diez y ocho, inciso segundo de la Ley de compañías. Se convocará también a una reunión de Junta

General a petición del socio que represente al menos el diez por ciento del capital social. En caso de urgencia los comisarios en caso de existir pueden convocar las Juntas Generales. **Artículo Décimo Cuarto.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta, -bajo sanción de nulidad- indicando que aceptan por unanimidad la celebración de la Junta Universal. **Artículo Décimo Quinto.- CONVOCATORIA.-** La Junta General sea ordinaria o extraordinaria será convocada en forma personal, por email, por fax además de hacerlo mediante la publicación por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. **Artículo Décimo Sexto.-** Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo subrogue y en su falta por la persona que designe la Junta General. Actuará como Secretario el Gerente General o quien lo reemplace, pudiendo en casos especiales, si la Junta lo creyere conveniente, designar un Secretario Ad-hoc. **Artículo Décimo Séptimo.- Quórum de instalación.-** Antes de declararse instalada la junta general el secretario formará la lista de asistentes. El secretario incluirá en la lista a los tenedores de las participaciones que constaren como tales en el libro de correspondiente. El secretario de la junta, al formular la lista, anotará los nombres de los socios,



presentes y representados, la clase y valor de las participaciones y el número de votos que les corresponda, dejando constancia, con su firma y la del presidente de la junta, del alistamiento total que hiciere. **Artículo Décimo Octavo.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General de Socios, además de las atribuciones señaladas en estos estatutos y en la Ley, tendrá las siguientes facultades: UNO (1). Nombrar y remover al Presidente y al Gerente General, y fijar sus sueldos u honorarios. DOS (2). Deliberar y resolver sobre el informe del Presidente y del Gerente General. TRES (3). Deliberar y resolver sobre el informe del Comisario, en caso de ser necesario. CUATRO (4). Conocer y resolver de acuerdo a la ley anualmente el informe del Gerente General, los balances anuales que se le presenten, así como también sobre los aumentos o disminuciones del capital. CINCO (5). Remover al Presidente o al Gerente General, por las causas establecidas en la ley. SEIS (6). Conocer y resolver sobre las mociones que hagan el Presidente o el Gerente General y las que, estando comprendidas entre los asuntos incluidos en la convocatoria, presenten los socios. SIETE (7). Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y sobre el pago de dividendos, y la constitución de reservas especiales o facultativas. OCHO (8). Acordar todas las modificaciones del contrato social. NUEVE (9). Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía. DIEZ (10). Fijar, si fuere el caso, la caución que debe rendir el Gerente General o el Presidente. ONCE (11). Autorizar al Presidente o al Gerente General el otorgamiento de poderes generales. DOCE (12).

74

Interpretar los presentes estatutos, interpretación que será obligatoria. TRECE (13). Nombrar al auditor interno, de ser el caso, y fijar su honorario. CATORCE (14) Autorizar al Presidente y al Gerente General para que conjuntamente puedan obligar a la compañía en actos y contratos cuyos montos de endeudamiento sean superiores a los DIEZ MIL dólares de los Estados Unidos de América. **Artículo Décimo Noveno.- RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la Ley y a este contrato social, obligarán a todos los socios presentes y ausentes. La calidad de socios lleva implícita una completa sujeción a los presentes estatutos y a los acuerdos de las Juntas Generales, siempre que se tomen de acuerdo con la Ley. Las resoluciones serán válidas cuando se tome el voto favorable de cuando menos el cincuenta y uno por ciento del capital social concurrente. **Artículo Vigésimo.-** Las actas de Junta General se extenderán en hojas móviles escritas en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua, sucesiva y rubricada una por una por el Secretario. **Artículo Vigésimo Primero.- DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: UNO (1). Convocar y presidir las reuniones de la Junta General, sin perjuicio de las facultades del Gerente General. DOS (2). Suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas de las sesiones de la Junta General y los certificados de participaciones. TRES (3). Velar por el estricto cumplimiento de los estatutos sociales y de las decisiones de la Junta General de Socios. CUATRO (4). Asesorar al Gerente General en los asuntos que éste le pidiere. CINCO (5). Vigilar el movimiento económico de



la compañía y las funciones administrativas del Gerente General y de los demás funcionarios de la compañía. SIES (6). Sustituir al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General designe un nuevo Gerente General. SIETE (7). Autorizar al Gerente General para otorgar fianzas o garantías en representación de la compañía, considerando que los representantes legales no requerirán autorización de la Junta para otorgar las garantías que fueran necesarias para el retiro de las mercaderías de la aduana, o para asegurar el interés fiscal en juicios que se ventilen ante las autoridades contencioso fiscales correspondientes en que la Compañía sea parte. OCHO (8). Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, el presente estatuto y los reglamentos y resoluciones de la Junta General. NUEVE (9) Suscribir conjuntamente con el Gerente General obligaciones a nombre de la compañía cuyos montos de endeudamiento superen los CINCO MIL UN DOLARES de los Estados Unidos de América. **Artículo Vigésimo Segundo.- DEL PRESIDENTE.- DESIGNACIÓN.- DURACIÓN.- REQUISITOS.- FALTA DEL PRESIDENTE.- REEMPLAZO.-** El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Socios de la compañía.- Durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser socio de la compañía.- En caso de falta o impedimento temporal del Presidente, será reemplazo por la persona designada para tal efecto por la Junta General de Socios.- En caso de falta definitiva del Presidente, el Gerente General está obligado a convocar a la

0000006

Junta General de socios para llenar la vacante.- **Artículo Vigésimo Tercero.- DEL GERENTE GENERAL.- NOMBRAMIENTO.- DURACIÓN.- REELECCIÓN.- REQUISITOS.- FALTA DEL GERENTE GENERAL.- REEMPLAZO.-** El Gerente General de la compañía será nombrado por la Junta General de Socios de la compañía.- Durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser socio.- En caso de falta o impedimento temporal del Gerente General, será reemplazado por el Presidente de la Compañía, con todos los deberes, derechos y obligaciones que le corresponda.- En caso de falta definitiva del Gerente General, el Presidente está obligado a convocar a la Junta General de socios para llenar la vacante.- **Artículo Vigésimo Cuarto.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** UNO (1). Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la Junta General de socios. DOS (2). Usar el nombre de la compañía y representarla judicial y extrajudicialmente. TRES (3). Nombrar los empleados de la compañía. CUATRO (4). Escoger libremente el personal de trabajadores, contratar con ellos, determinar el número, fijarles el género de trabajo y sus remuneraciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso. CINCO (5). Constituir, previa autorización de la Junta General, apoderados generales. SEIS (6). Constituir apoderados especiales de la compañía. SIETE (7). Crear los cargos y empleos que sean necesarios para la buena marcha de la compañía. OCHO (8). Ejecutar en nombre de la compañía toda clase de actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social, inclusive adquirir y enajenar bienes.



muebles e inmuebles, constituir sobre ellos gravámenes de cualquier género, inclusive prendas e hipotecas, darlos en uso, usufructo o habitación. Para todos estos casos, la Junta General deberá previamente autorizar dichos actos o contratos. NUEVE (9). Abrir y cerrar cuentas corrientes o de ahorros en cualquier institución bancaria, ejecutar toda clase de actos de comercio y contratos, firmar y negociar toda clase de instrumentos negociables, girar, endosar, protestar, aceptar, pagar, cancelar cheques, letras de cambio, pagarés y demás instrumentos negociables y medios de pago, hasta por un monto no superior a CINCO MIL DOLARES, luego de lo cual se requerirá la firma conjunta del presidente. DIEZ (10). Firmar contratos o contratar préstamos, sujetándose a las limitaciones que periódicamente señale la Junta General de Socios. ONCE (11). Ejercer la representación legal de la compañía en juicio y fuera de él y ejecutar en nombre de ella todos los actos y contratos que estos estatutos le autoricen. DOCE (12). Llevar por medio de los empleados que designe, la contabilidad de la compañía. TRECE (13). Responder por los bienes, valores y archivos de la compañía. CATORCE (14). Organizar las oficinas y dirigir los trabajos de las dependencias que estuvieren a su cargo. QUINCE (15). Sustituir al Presidente en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de socios designe nuevo Presidente. DIECISEIS (16). Convocar, cuando el Presidente no lo hubiere hecho, a la Junta General de Socios. DIECISIETE (17). Presentar a la Junta General de socios en sus sesiones ordinarias, un informe detallado sobre la marcha de la compañía, sugiriendo



en él las reformas que juzgare convenientes. DIECIOCHO (18). Presentar cada año a la Junta General los inventarios y balances generales de la compañía junto con las cuentas generales respectivas. DIECINUEVE (19). Cuidar que la recaudación e inversión de los fondos sociales se haga debida y oportunamente. VEINTE (20). Ejercer las funciones que le delegue la Junta General de socios y todas las demás que le correspondan por la naturaleza de su cargo y por disposición de la Ley y de los presentes estatutos. VEINTIUNO (21). Actuar como Secretario de la compañía y de la Junta General. VEINTIDOS (22). Llevar los correspondientes libros de actas de sesiones de la Junta General. VEINTITRES (23). Firmar conjuntamente con el Presidente de la compañía las actas aprobadas por la Junta General y los certificados de participaciones. VEINTICUATRO (24). Certificar y dar fe de todos los actos y resoluciones de la compañía, así como de las autorizaciones que se hubieren dado a los funcionarios competentes para determinados negocios, actos o contratos cuando estas autorizaciones fueren necesarias. Para los actos y contratos cuya ejecución debe ser previamente aprobada por la Junta General, se agregará, como documento habilitante, una certificación del Secretario en la que conste la autorización para el acto o contrato por ejecutarse. VEINTE Y CINCO (25) Cuidar de que se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio y llevar los libros a que se refiere la Ley de Compañías; VEINTE Y SEIS (26) Confeccionar y presentar anualmente a la Junta General de socios, una memoria razonada sobre la situación de la Compañía, ilustrando el particular con los estados financieros



correspondientes. **Artículo Vigésimo Quinto.- FIRMAS Y CARACTERES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** El Gerente General obligará a la compañía cuando suscriba acto o contrato exclusivamente por **ECUADOR EXPLORATIONS EDUEXPLORER Cia. Ltda.** **Artículo Vigésimo Sexto.- FISCALIZACIÓN.-** Siempre que sea necesario y conforme a la ley, la Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, quienes tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades establecidas por la Ley y los Organismos de la Compañía. Si es necesario nombrarlo, el Comisario durará un año en su cargo, pudiendo ser reelegido, y no será necesario ser socio de la compañía. **Artículo Vigésimo Séptimo.- UTILIDADES.- FONDOS DE RESERVA.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES LIQUIDAS.-** De las utilidades líquidas se destinará un porcentaje no menor del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social.- La Junta General de socios, cada año podrá acordar, además, la formación de reservas especiales para prever situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el mismo que se deducirá después del porcentaje previsto para la reserva legal.- **Artículo Vigésimo Octavo.- LIQUIDACIÓN O DISOLUCIÓN.-** No habiendo oposición entre los socios, asumirá la función de liquidador el Gerente General; pero, de haber oposición a ello se elegirá un liquidador en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, señalándose sus facultades. **Artículo Vigésimo Noveno.-** Se entenderán incorporadas a este contrato, las disposiciones

pertinentes de la Ley de Compañías, en todo aquello que no estuviere expresamente previsto en este contrato social.

CLAUSULA TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía es de **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** **CUARTA.- SUBSCRIPCION DEL CAPITAL.-** Las aportaciones del capital son en numerario, y se encuentra suscritos íntegramente y pagados en un CIEN POR CIENTO, conforme la siguiente forma: -----

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

SOCIOS	CAP SUSCRITO	CAP PAGADO	% PARTICIPACIONES
Martha Isabel Gutierrez Arellano	306.00	306.00	51%
Sonia Isabel Arellano Abedrabo	294.00	294.00	49%
TOTAL	600,00	600,00	100%

QUINTA.- Todos quienes comparecemos a fundar la compañía que por éste acto se constituye de conformidad con la Ley de Compañías vigente, **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO: UNO.-** Que se encuentran conformes con el texto de los estatutos que regirán la compañía y que aparecen transcritos de la presente escritura, estatutos que han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por los socios.- **DOS.-** Que el capital Social de la



Compañía que es de **SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS**, ha sido íntegramente suscrito y pagado en su totalidad en numerario. El pago total del capital suscrito se depositará en la cuenta que se abrirá a nombre de la Compañía en el Banco Pichicha, conforme a la Ley señalada.- **TRES:** Los socios fundadores de la Compañía nombran por unanimidad al señor Eduardo David Proaño Hidalgo, Presidente de la Compañía, y a la señora Martha Isabel Gutiérrez Arellano, Gerente General de la Compañía.- **QUINTA.- DECLARACIONES FINALES.-**

Declaramos de manera expresa que autorizamos al doctor Luis Fernando Altamirano, para que a nombre de los comparecientes realice todos los trámites necesarios ante las autoridades de control, entre ellas la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes, para el perfeccionamiento de ésta escritura y su inscripción en el Registro Mercantil, así como también la obtención del Registro Único de Contribuyentes "RUC", y los respectivos permisos de importación y/o calificarse como tal ante entidades estatales.

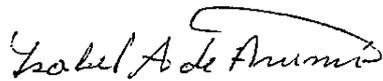
CONCLUSIONES.- Para que los acuerdos tomados surtan los efectos de Ley, usted señora Notaria se servirá agregar e incorporar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura pública.

(Hasta aquí la minuta que los comparecientes se ratifican en todo su contenido, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y se encuentra firmada por el señor doctor Luis Fernando

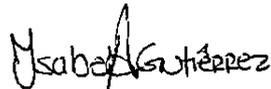
 Altamirano Vivanco, Abogado con matrícula profesional número ocho mil

0000009

setecientos treinta y tres del Colegio de Abogados de Quito).- Para este otorgamiento se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue esta escritura íntegramente por mí la Notaria a los comparecientes se ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto. De todo cuanto DOY FE. 



SONIA ISABEL ARELLANO ABEDRABO
C.C. 060024755-5



MARTHA ISABEL GUTIERREZ ARELLANO
C.C. 171093328-2




D.A. LUCIA M. GILER VERA
NOTARIA SEGUNDA
CANTON PEDRO MONCAYO





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA No. 060024755-5
APELLIDOS Y NOMBRES
ARELLANO ABEDRABO
SONIA ISABEL
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
PATATE
PATATE
FECHA DE NACIMIENTO 1952-12-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
JOAQUIN FERNANDO
ARUMI



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER. DOMESTICOS
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ARELLANO CARLOS FLORENCIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ABEDRABO CILA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO
2014-01-02
FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-01-02

A131111221



000476133



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



002

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SEGUNDA RALDES 23 FEB-2016

002 - 0194 0600247555
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ARELLANO ABEDRABO SONIA ISABEL

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA SAN RAFAEL
RUMINAHUI 0
CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

[Signature]



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) copia(s)
que en.....foja(s) antecede(n) es igual(es) al
(los) documento(s) presentado(s) ante mi.
Pedro Moncayo

[Signature]
15 MAR 2016
Dra. Lucia M. Giler Vera
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PEDRO MONCAYO



0000010



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171093328-2
APELLIDOS Y NOMBRES GUTIERREZ ARELLANO MARTHA ISABEL
LUGAR DE NACIMIENTO FICHINCHA
QUITO LA VICENTINA
FECHA DE NACIMIENTO 1994-01-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
EDUARDO DAVID PROAÑO HIDALGO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERA

A1133A1242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GUTIERREZ GERMANICO FRANCISCO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ARELLANO SONIA ISABEL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO
2014-11-27
FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-11-27



000731771

[Signature]

Martha Isabella Gutierrez

DIRECCIÓN GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

Martha Isabella Gutierrez



171093328-2
GUTIERREZ ARELLANO MARTHA ISABEL
FICHINCHA
QUITO
1994-01-02
EQUATORIANA
F
CASADO
EDUARDO DAVID PROAÑO HIDALGO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 16 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) copia(s)
que en...../.....hoja(s) antecede(n) es igual(es) al
los) documento(s) presentado(s) ante mi.
Pedro Moncayo

15 MAR 2016
[Signature]
Dra. Lucía M. Giler Vera
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PEDRO MONCAYO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/03/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7725201
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1709921454 ALTAMIRANO VIVANCO LUIS FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ECUADOR EXPLORATIONS EDUEXPLORER CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: N79

OPERACION PRINCIPAL N7911.00 ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJES DEDICADAS PRINCIPALMENTE A VENDER SERVICIOS DE VIAJES, DE VIAJES ORGANIZADOS, DE TRANSPORTE Y DE ALOJAMIENTO, AL POR MAYOR O AL POR MENOR, AL PÚBLICO EN GENERAL Y A CLIENTES COMERCIALES.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7912.00 ACTIVIDAD DE OPERADORES TURÍSTICOS QUE SE ENCARGAN DE LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PAQUETES DE SERVICIOS DE VIAJES (TOURS) PARA SU VENTA A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJES O POR LOS PROPIOS OPERADORES TURÍSTICOS. ESOS VIAJES ORGANIZADOS (TOURS) PUEDEN INCLUIR LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, COMIDAS, VISITAS A MUSEOS, LUGARES HISTÓRICOS O CULTURALES, ESPECTÁCULOS TEATRALES, MUSICALES O DEPORTIVOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.01 PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS DE RESERVAS RELACIONADOS CON LOS VIAJES: RESERVAS DE TRANSPORTE, HOTELES, RESTAURANTES, ALQUILER DE AUTOMÓVILES, ENTRETENIMIENTO Y DEPORTE, ETCÉTERA.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.04 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA A LOS TURISTAS: SUMINISTRO A LOS CLIENTES DE INFORMACIÓN SOBRE LOS VIAJES, ACTIVIDADES DE GUÍAS DE TURISMO.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.05 ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/04/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

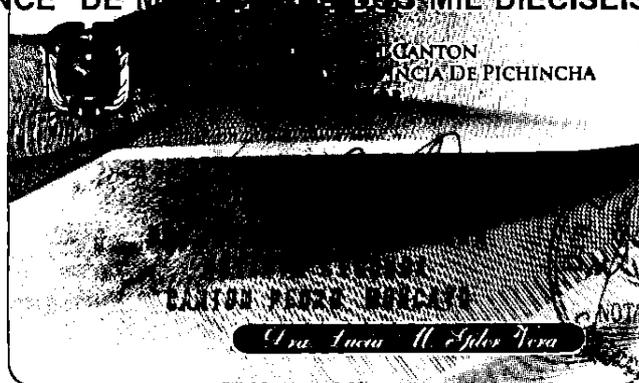
01/03/2016 12.18 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

ES FIEL Y PRIMERA COPIA DE SUS ORIGINALES QUE SE OTORGARON ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA FIRMADA Y SELLADA, EN LA CIUDAD DE TABACUNDO, A QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS.- LA NOTARIA.-



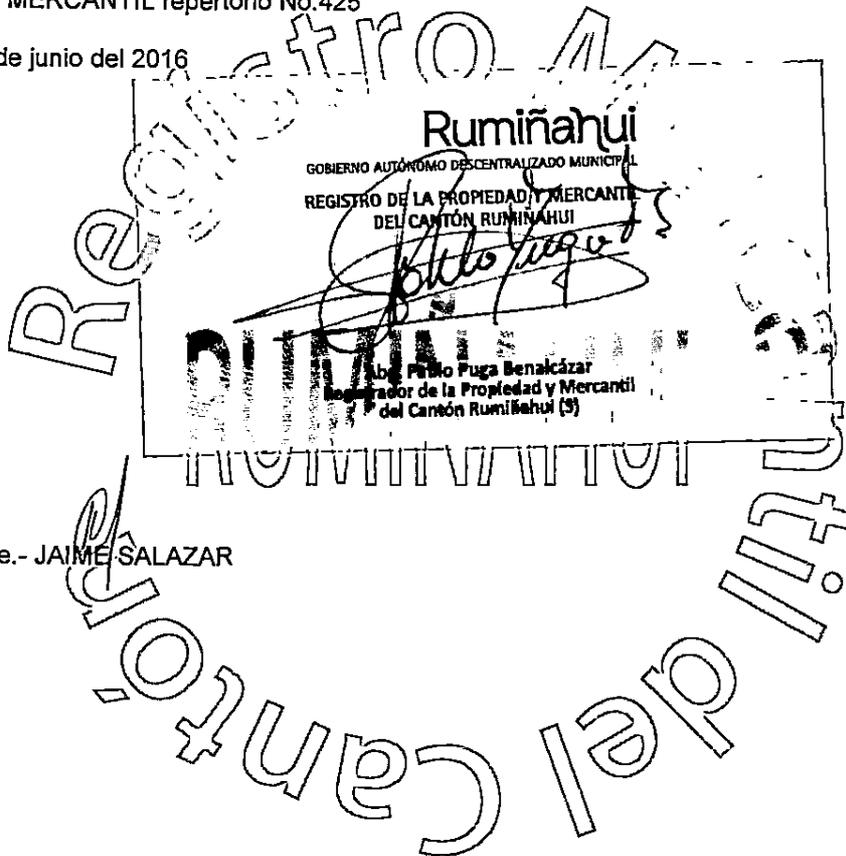


REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con esta fecha, queda inscrita, la escritura pública de CONSTITUCION de la COMPAÑIA ECUADOR EXPLORATIONS EDUEXPLORER CIA. LTDA., otorgada el, quince de marzo del dos mil diez y seis, ante la Notaria pública Segunda del cantón Pedro Moncayo, con domicilio en la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, en el:

REGISTRO MERCANTIL repertorio No.425

Martes, 14 de junio del 2016



Responsable.- JAIME SALAZAR



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

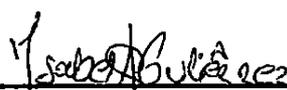
Con esta fecha 14 de junio del 2016, bajo repertorio No. 425, 426 y 427 se encuentra inscrita y sentada la razón de la escritura pública de CONSTITUCION de la COMPAÑIA ECUADOR EXPLORATIONS EDUEXPLORER CIA. LTDA., otorgada el, quince de marzo del dos mil diez y seis, ante la Notaria pública Segunda del cantón Pedro Moncayo, con domicilio en la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha; y , los nombramientos de Gerente General en favor de la señora GUTIERREZ ARELLANO MARTHA ISABEL, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1710933282 y Presidente en favor del señor PROAÑO HIDALGO EDUARDO DAVID, portador de la cédula de ciudadanía No. 1716450521, designadas para un período estatutario de DOS (2) años, conforme se desprende del Acta de Junta General Universal Extraordinaria de socios de, quince de abril del dos mil diez y seis.

Sangolquí, 14 de junio del 2016.



Responsable: JAIME SALAZAR

000014

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ECUADOR EXPLORATIONS EDUEXPLORER CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		ECUADOR EXPLORATIONS EDUEXPLORER CIA. LTDA.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: RUMIÑAHUI	CIUDAD: SANGOLQUI	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: RUMIÑAHUI	CIUDAD: SANGOLQUI	
PARROQUIA: SANGOLQUI	BARRIO: LA CAROLINA	CIUDADELA:	
CALLE: 13 DE ABRIL	NÚMERO: 276	INTERSECCIÓN/MANZANA: AVENIDA ATAHUALPA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2332414	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: kundalinipame@icloud.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 997095485	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: POR EL INSTITUTO RUMIÑAHUI - A LADO DE CONJ. COLINA.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MARTHA ISABEL GUTIERREZ ARELLANO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 171093328-2			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
<p> FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</p>		 <p>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS - 6 JUL 2016 Rocio M. - 04 h 18' REGISTRO DE SOCIEDADES</p>	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO

- 6 JUL 2016

Sr. Richard Vaca C.
C.A.U. - QUITO